

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00680-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto el memorial que antecede, se dispone **REQUERIR** a las entidades financieras, BANCOLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA con el fin que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, informen a este Despacho el trámite dado los oficios No. 0172, 0173, 0174 y 0175, enunciados en orden respectivo, mediante los cuales se les informó la orden de embargo y retención de los dineros depositados en esas entidades a nombre de los demandados OSWALDO VALENCIA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.608.439 y JUAN DAVID HERNANDEZ ESPARZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1095.932.439.

Lo anterior, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese los oficios pertinentes.

En relación con el requerimiento al Banco BBVA, este no se ordenará como quiera que se advierte en el plenario que la medida cautelar decretada el 20 de enero del año en curso no cobijó los dineros depositados en esta entidad financiera.

Finalmente, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN para lo que estime pertinente, la cual puede ser consultada en el expediente digital del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM